

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE LA COMPANIA**

**"CENTRO INTEGRAL DE OSTEOPOROSIS**

**CIDOCENTER CIA. LTDA."**

**CUANTIA: USD \$1.000,00**

**DI: 3 copias**

**\*\*\*\*\* XAL \*\*\*\*\***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de

la República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES**

**DIECISIETE (17) DE ENERO** del año dos mil uno, ante

mí, Doctor **EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**, Notario

Décimo del Cantón Quito, comparecen los señores:

**SUSANA ESPERANZA AHMED PAZMINO**, casada; <sup>2</sup>**MARIO AMIR**

**ZAPATA AHMED**, soltero; y, <sup>3</sup>**KARINA DEL ROSARIO**

**ZAPATA AHMED**, soltera; todos por sus propios y

personales derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

capaces para contratar y obligarse, a quienes de

conocer doy fe; y me piden que eleve la escritura

Pública del contenido de la siguiente minuta:-

**"SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender en el Registro de**

**escrituras públicas a su cargo, una en la cual**

**conste la presente constitución de Compañía de**

**Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor**

**de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la**

presente escritura las siguientes personas: señora

1 SUSANA ESPERANZA AHMED PAZMIRO, de estado civil  
2 casada; señor MARIO AMIR ZAPATA AHMED, de estado  
3 civil soltero; y, señorita KARINA DEL ROSARIO  
4 ZAPATA AHMED, de estado civil soltera.- Los  
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
6 residentes en esta ciudad de Quito, mayores de  
7 edad, de profesión ejecutiva, Bachiller en  
8 Marketing y Administración, Bachiller en  
9 Multimedia y Publicidad, respectivamente,  
10 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente  
11 capaces para contratar y obligarse y actúan por  
12 sus propios y personales derechos, y libre y  
13 voluntariamente convienen en celebrar, como en  
14 efecto lo hacen el presente contrato por el cual  
15 constituyen una Compañía de Responsabilidad  
16 Limitada, organizada de conformidad con las leyes  
17 vigentes de la República del Ecuador y regida a  
18 las estipulaciones estatutarias contenidas en la  
19 cláusula segunda de este contrato.- SEGUNDA.-  
20 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE  
21 LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD,  
22 DOMICILIO, OBJETO Y TRANSFORMACION Y FUSION.-  
23 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación  
24 de la compañía es "CENTRO INTEGRAL DE OSTEOPOROSIS  
25 CIDOCENTER COMPAÑIA LIMITADA".- ARTICULO SEGUNDO.-  
26 DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración  
27 de cincuenta años, contados desde la fecha de  
28

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

0000004

inscripción de la escritura de fundación en el

1 Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse

2 por otro u otros de igual o menor duración, por

3 resolución adoptada por la Junta General de

4 Socios.- Podrá ser disuelta o puesta en

5 liquidación antes de la expiración del plazo

6 original o los de prórroga por resolución adoptada

7 por la Junta General de Socios.- ARTICULO

8 TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía

9 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

10 principal se establece en el Distrito

11 Metropolitano de Quito.- Por decisión de la Junta

12 General de Socios puede constituir sucursales,

13 agencias, delegaciones o representaciones en

14 cualquier lugar del país o del exterior.- ARTICULO

15 CUARTO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto

16 social: La realización y elaboración de exámenes

17 médicos, investigación, diagnóstico y tratamiento

18 médico en general y especialmente de las

19 patologías relacionadas con el metabolismo mineral

20 y se ocupará de las gestiones complementarias de

21 esta especialización, como es conseguir

22 medicamentos relacionados con su objeto social,

23 tanto en el país como en el extranjero, para

24 expendierlos.- Para el cumplimiento de su objeto

25 social, la compañía podrá realizar todo tipo de

26 actos y contratos que permite la ley ecuatoriana,

27 realizar importaciones y exportaciones de bienes

28

que se requiera para el desarrollo de su objeto;

1 comprar acciones o participaciones de otras  
2 compañías; asociarse con otras personas naturales  
3 o jurídicas, nacionales o extranjeras, presentar  
4 peticiones y reclamaciones ante cualquier persona  
5 u organismo público o privado; negociar con  
6 terceras personas naturales o jurídicas para que  
7 operen los equipos y demás instrumentos de  
8 laboratorio; representar a empresas nacionales o  
9 extranjeras; comparecer ante jueces y tribunales  
10 del país; y, en fin todo cuanto fuere necesario y  
11 pertinente para el cabal cumplimiento de su objeto  
12 social.- Para el cumplimiento de su objeto la  
13 Compañía podrá realizar toda clase de contratos u  
14 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas  
15 o de terceros países.- ARTICULO QUINTO.-

16 TRANSFORMACION Y FUSION.- La compañía podrá ser  
17 transformada en otras de las especies contempladas  
18 en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con  
19 otra u otras para formar una sola si así lo  
20 resolviere la Junta General de Socios.- CAPITULO

21 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.-

22 DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.- El  
23 capital social de la compañía "CENTRO INTEGRAL DE  
24 OSTEOPOROSIS CIDOCENTER COMPAÑIA LIMITADA" es de  
25 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
26 dividido en mil participaciones sociales iguales,  
27 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una  
28

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

0000005

(\$1,00) de valor nominal cada una.- ARTICULO

1 SEPTIMO.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones  
2 son iguales, acumulativas e indivisibles y no  
3 podrán estar representadas por títulos  
4 negociables.- La compañía entregará a cada socio  
5 un certificado de aportación en el que conste el  
6 carácter de no negociable y el número de  
7 participaciones que por su aporte le correspondan  
8 luego de haber sido firmado por el Presidente y  
9 Gerente General de la Sociedad.- De existir varios  
10 propietarios de una sola participación éstos  
11 constituirán un Procurador Común, si los  
12 copropietarios no se pusieren de acuerdo, el  
13 nombramiento lo efectuará un Juez competente a  
14 pedido de cualquiera de ellos.- Las  
15 participaciones de cada socio son transferibles  
16 por acto entre vivos en beneficio de otro u otros  
17 socios de la Compañía o de terceros, siempre y  
18 cuando se obtuviere el consentimiento unánime del  
19 Capital Social, de conformidad con lo dispuesto en  
20 la Ley de Compañías.- En el libro de  
21 Participaciones y socios se anotará la cesión  
22 practicada, con esta se anulará el certificado de  
23 aportación correspondiente, extendiéndose el nuevo  
24 a favor del cesionario.- Las participaciones de  
25 los socios de la compañía son también  
26 transmisibles por causa de muerte de conformidad  
27 con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la  
28

1 Ley de Compañías.- Todos los socios gozarán de

2 iguales derechos y cada participación tendrá

3 derecho a un voto y a una parte proporcional de la

4 participación social pagada, en los beneficios de

5 la compañía.- ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE

6 CAPITAL.- La Junta General de Socios puede

7 autorizar el aumento del capital social de la

8 compañía por cualquiera de los medios contemplados

9 por el artículo ciento cuarenta de la Ley de

10 Compañías para este efecto, estableciendo las

11 bases de las operaciones que en él se enumeran.-

12 Si se acordare el aumento del capital social, los

13 socios tendrán derecho preferente para suscribirlo

14 en proporción a sus participaciones sociales.- En

15 el caso de que ninguno de los socios tuviera

16 interés en suscribir las participaciones sociales

17 del aumento de capital, estas podrán ser suscritas

18 por terceras personas, siempre que así lo

19 aprueben en forma unánime los socios presentes en

20 la Junta General.-ARTICULO NOVENO.- REDUCCION DE

21 CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser

22 aprobada por la Junta General de Socios por

23 unanimidad de votos del capital concurrente en

24 primera convocatoria.- Pero no podrá aportar

25 resoluciones encaminadas a reducir el capital

26 social si ella implicará la devolución a los

27 socios de parte de las aportaciones hechas y

28 pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de



los socios, previa la liquidación de su aporte.-

1 **ARTICULO DECIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía  
2 de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva  
3 destinando para este objeto un cinco por ciento de  
4 las utilidades líquidas y realizadas en cada  
5 ejercicio económico, hasta completar por lo menos,  
6 un equivalente al veinte por ciento del capital  
7 social.- De crearse un fondo de reserva voluntario  
8 para el efecto se deducirá también de las  
9 utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que  
10 determine la Junta General de Socios, sin  
11 perjuicio del fondo de reserva legal a que se  
12 refiere la primera parte de este artículo.-

13 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS**  
14 **SOCIOS.-** En esta Compañía la responsabilidad de  
15 los socios se limita al monto de sus respectivas  
16 participaciones.- Los socios tienen todos los  
17 derechos, obligaciones y responsabilidades que se  
18 determinan en la Ley de Compañías, en especial las  
19 contempladas en los artículos ciento catorce y  
20 ciento quince del citado cuerpo legal, a más de  
21 las que se establecen en el presente contrato  
22 social y de las que legalmente les fueran  
23 impuestas por la Junta General.- **CAPITULO**

24 **TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**  
25 **COMPANIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El gobierno y  
26 administración de la Compañía estará a cargo de la  
27 Junta General de Socios y administrada por el  
28

Presidente, el Gerente General y por todos los

demás funcionarios que la Junta General acuerde

designar.- A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO

DECIMO TERCERO.- COMPOSICION.- La Junta General,

formada por los socios legalmente convocados y

reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, con

amplios poderes para resolver todos los asuntos

relativos a los negocios sociales y para tomar las

decisiones que juzgue conveniente en defensa de la

misma y necesarias para el cumplimiento de su

objeto social.- A las Juntas Generales concurrirán

los socios personalmente o por medio de

representante, en cuyo caso la representación se

conferirá por escrito y con carácter especial para

cada junta, siempre y cuando el representante no

ostente poder legalmente conferido.- ARTICULO

DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son

atribuciones y deberes de la Junta General de

Socios: a) Designar, suspender y remover por

causas legales a los Administradores, o a

cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo

hubiese sido creado por el estatuto si en éste no

se confiere esta facultad a otro organismo o por

la Junta General, acordar sobre sus remuneraciones

y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b)

Conocer y aprobar el presupuesto anual de la

Compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y

ganancias, las memorias e informes de los

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

0000007

administradores y los balances generales; c)

1 Resolver acerca de la forma de reparto de

2 utilidades; d) Consentir en la cesión de las

3 partes sociales y en la admisión de nuevos socios;

4 e) Decidir acerca del aumento o disminución del

5 (capital y la prórroga del contrato social; f)

6 Autorizar al Gerente General la compra, venta o

7 hipoteca de inmuebles y en general la celebración

8 de todo acto o contrato referente a estos bienes

9 que se relacionen con la transferencia de dominio

10 o con imposición de gravamen sobre ellos; g)

11 Autorizar al Gerente General la celebración de

12 actos y contratos; h) Resolver acerca de la

13 disolución anticipada de la Compañía; i) Acordar

14 la exclusión del o los socios por las causales

15 previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley

16 (de Compañías; j) Disponer que se entablen las

17 acciones correspondientes en contra de los

18 administradores o gerentes.- En caso de negativa

19 de la Junta General, una minoría representativa de

20 por lo menos un veinte por ciento del capital

21 social, podrá recurrir ante el Juez competente

22 para entablar las acciones indicadas en este

23 numeral; k) Facultar al Gerente General el

24 otorgamiento de poderes generales que deban

25 extenderse a favor de funcionarios o empleados de

26 la Compañía o de cualquier persona extraña a ella,

27 para que obre por medio de apoderado respecto a

28

los aquellos actos para los cuales se halle facultado

o para la designación de factores; l) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; m) Reformar los estatutos sociales cuando lo estime necesario; n) Decidir por unanimidad el capital social acerca de la cesión de participaciones y prórroga de plazo, y, o) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario y conste en la respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Previa convocatoria la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar necesariamente de los siguientes asuntos, sin perjuicio de lo que expresamente se señalen en la respectiva convocatoria: a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General, así como su informe de labores; b) Resolver acerca del reparto de

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

0000008

utilidades y la formación del fondo de reserva

1 para lo cual el Gerente General presentará un  
2 proyecto de distribución de utilidades; y, c)  
3 Proceder, llegado el caso, a la designación de los  
4 administradores y gerentes, cuyo nombramiento le  
5 corresponde hacer según la Ley y los presentes  
6 estatutos, así como fijar, revisar o ratificar sus  
7 remuneraciones.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA  
8 GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General  
9 Extraordinaria se reunirá en cualquier época en  
10 que fuere convocada para tratar los asuntos  
11 puntualizados en la respectiva convocatoria.-  
12 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- A  
13 pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes  
14 la Junta se entenderá convocada y quedará  
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
16 cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
17 para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
18 presente todo el capital pagado, y los asistentes,  
19 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
20 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de  
21 la Junta y los puntos a tratarse en la misma.-  
22 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
23 discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
24 considere suficientemente informado.- ARTICULO  
25 DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS A REUNIONES.- Tanto  
26 las Juntas Generales Ordinarias como  
27 Extraordinarias deberán ser convocadas por el  
28

Gerente General o por el Presidente por propia

1 iniciativa o a petición del socio o socios que  
2 representen por lo menos el diez por ciento del  
3 capital social, conforme a lo estipulado en el  
4 literal i) del artículo ciento catorce de la Ley  
5 de Compañías, contemplándose además lo dispuesto  
6 en el artículo ciento veinte de la misma Ley.- La  
7 convocatoria en ella que constare la fecha de la  
8 misma, el día, el lugar, la hora y objeto de la  
9 sesión, se hará llegar por escrito a cada socio,  
10 con ocho días de anticipación, cuando menos, a la  
11 fecha fijada para la reunión.- En estos ocho días  
12 no se contarán ni el de la convocatoria ni el de  
13 la reunión.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM Y**

14 **VOTACION REQUERIDA.-** Si la Junta General no  
15 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta  
16 de quórum, se procederá a una segunda  
17 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más  
18 de treinta días de la fecha fijada para la primera  
19 reunión.- La Junta General se considerará  
20 legalmente constituida en primera convocatoria con  
21 la asistencia de un número de socios que  
22 representen más del cincuenta por ciento del  
23 capital social.- En segunda convocatoria la Junta  
24 General se considerará legalmente constituida con  
25 el número de socios que asistan, cualquiera que  
26 fuere el capital social que representen, debiendo  
27 expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las  
28

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

0000009

resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta

1 de votos de los socios presentes, con excepción de  
2 los casos expresamente señalados en la Ley y este  
3 estatuto.- Los votos en blanco y las abstenciones  
4 se sumarán a la mayoría y en caso de empate la  
5 propuesta se considerará denegada.- Cada  
6 participación tendrá derecho a un voto.- ARTICULO  
7 VIGESIMO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDA  
8 ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o  
9 Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
10 aumento o disminución del capital, la  
11 transformación, la fusión, la disolución  
12 anticipada de la Compañía, la liquidación, la  
13 reactivación de la Compañía en proceso de  
14 liquidación, la convalidación; y, en general  
15 cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
16 concurrir a ella en primera convocatoria más de la  
17 mitad del capital social.- En segunda convocatoria  
18 la Junta General se considerará válidamente  
19 constituida con la asistencia del número de socios  
20 presentes.- Sus decisiones deberán adoptarse por  
21 unanimidad de votos de los socios presentes en  
22 primera convocatoria y con el voto favorable de  
23 por lo menos las tres cuartas partes del capital  
24 social presente en la respectiva sesión en segunda  
25 convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS Y  
26 EXPEDIENTES DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales  
27 serán presididas por el Presidente y el Gerente  
28

General actuará como secretario.- En ausencia del

1 Presidente y/o Gerente General o por resolución de  
2 los socios concurrentes a la sesión de la Junta  
3 General pueden ser otras personas, socios o no de  
4 la compañía, las que actúen como Presidente y/o  
5 secretario de la Junta General, en que se produzca  
6 ésta o éstas ausencias.- Se formará un expediente

7 de cada Junta General que contendrá copia del acta  
8 suscrita por quien presidía la reunión y el  
9 Secretario, salvo lo expresado en el artículo  
10 décimo séptimo de este estatuto; y de los  
11 documentos que justifiquen que las convocatorias  
12 han sido hechas en la forma que señala este  
13 estatuto y el inciso segundo del artículo ciento  
14 diecinueve de la Ley de Compañías.- Las actas de  
15 las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles  
16 escritas a máquina y se asentarán en hojas  
17 foliadas a número seguido, escritas en el anverso  
18 y el reverso, figurando las actas una a  
19 continuación de otra en riguroso orden cronológico  
20 sin dejar espacios en blanco en su texto.- Se  
21 incorporarán al expediente todos aquellos  
22 documentos que hubieren sido conocidos por la  
23 Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

24 CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.- A las Juntas  
25 Generales concurrirán los socios  
26 personalmente o por medio de representantes.- La  
27 representación se conferirá mediante simple carta-  
28

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

0000010

(poder con carácter especial para cada Junta

1 General dirigida al Gerente General o Presidente  
2 de la Compañía, siempre y cuando el representante  
3 no tenga poder general legalmente conferido.-  
4 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS  
5 DECISIONES.- Las resoluciones de la Junta General  
6 válidamente adoptadas obligan a todos los socios y  
7 administradores de la Compañía, salvo el derecho  
8 de impugnación previsto en el literal h) del  
9 artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.-  
10 B.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El  
11 Presidente podrá o no ser socio de la Compañía,  
12 será nombrado en el contrato social o por la Junta  
13 General de socios, y durará cinco años en sus  
14 funciones, sin perjuicio de que pueda ser  
15 indefinidamente reelegido por el mismo periodo.-  
16 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y  
17 DEBERES.- Las atribuciones y deberes del  
18 Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley,  
19 los presentes estatutos y las resoluciones de la  
20 Junta General de socios de la compañía; b)  
21 Presidir las sesiones de la Junta General; c)  
22 Suscribir conjuntamente con el Secretario las  
23 actas de las Juntas Generales; d) Suscribir  
24 conjuntamente con el Gerente General los  
25 certificados de aportación que la compañía  
26 entregará a los socios, conforme se determina en  
27 el artículo séptimo de estos estatutos; e)  
28

Supervigilar las actividades de la Compañía; f)

Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones;

Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo; sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquélla en que la presentó; y, h) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente estatuto y la Junta General de Socios.

D. - DEL GERENTE GENERAL. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - El Gerente General podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo período. - El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES. - El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. - Son atribuciones y

D. - DEL GERENTE GENERAL. - ARTICULO

VIGESIMO SEXTO. - El Gerente General podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta

General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el

mismo período. - El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de

la Compañía. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. -

ATRIBUCIONES Y DEBERES. - El Gerente General

desempeñará su gestión con la diligencia que exige

una administración mercantil ordinaria y prudente,

y tendrá las facultades para las cuales los

mandatarios necesitan de poder especial, así como

las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del

Código de Procedimiento Civil. - Son atribuciones y

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

0000011

deberes del Gerente General: a) Ejercer la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de

2 la Compañía, representación que se extenderá a

3 todos los asuntos relacionados con su giro o

4 tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el

5 contrato social y los acuerdos legítimos de las

6 Juntas Generales; c) Realizar operaciones hasta el

7 monto que fije anualmente la Junta General de

8 Socios, debiendo obtener la autorización de la

9 misma para realizar operaciones por un monto mayor

10 al fijado por ella, cumplido lo cual podrá

11 realizar toda clase de gestiones, actos y

12 contratos, con excepción de aquellos que fueren

13 extraños al contrato social, o que pudieren

14 impedir posteriormente que la Compañía cumpla con

15 sus fines y de todo lo que implique reforma al

16 contrato social; d) Arrendar o subarrendar,

17 vender, transferir, enajenar, permutar y gravar

18 toda clase de bienes muebles e inmuebles; cuando

19 estos actos se refieran a bienes inmuebles

20 necesitará autorización previa de la Junta General

21 de Socios, si esto no estuviere comprendido dentro

22 del objeto social de la Compañía; e) Cobrar las

23 sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier

24 concepto, otorgando válidamente los recibos y

25 cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los

26 tres meses posteriores a la terminación del

27 correspondiente ejercicio económico el balance

28

anual, el estado de pérdidas y ganancias, un

1 informe relativo a su gestión y a la marcha de la  
2 compañía en su respectivo período y la propuesta  
3 de distribución de las utilidades si las hubiera,  
4 deberá también presentar los balances parciales  
5 que requiera la Junta General; g) Elaborar el  
6 presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se lleve  
7 debidamente la contabilidad de conformidad con las  
8 disposiciones pertinentes, la correspondencia, las  
9 actas de las Juntas Generales y expedientes de las  
10 mismas y en general el archivo de la Compañía; i)  
11 Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la  
12 Compañía cuya designación no corresponda a la  
13 Junta General de Socios, así como determinar sus  
14 funciones, remuneraciones y concederles licencias  
15 y vacaciones.- j) Obrar por medio de apoderado o  
16 procurador para aquellos actos para los cuales se  
17 halle facultado, si el poder tiene el carácter de  
18 general con respecto a dichos actos o para la  
19 designación de factores será necesaria la  
20 autorización de la Junta General; k) Suscribir,  
21 aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o  
22 cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más  
23 títulos de crédito, en relación con los negocios  
24 sociales; l) Llevar el control de las cuentas  
25 bancarias que debe abrir la Compañía para el  
26 desenvolvimiento de sus actividades; m) Responder  
27 por los daños y perjuicios causados por dolo,  
28



abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; n) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; o) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; p) Convocar a las Juntas Generales de socios conforme a la Ley y los estatutos; q) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, conforme se determina en el artículo séptimo de estos estatutos; y, r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes estatutos y la Junta General.-

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- PROHIBICIONES AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Es prohibido al Presidente o al Gerente General: a) Negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía; b) Realizar por cuenta propia de la Compañía operaciones ajenas a su objeto; c) Representar a los socios en las

Juntas Generales; d) Delegar el ejercicio de su cargo; y, e) Las demás que establece la Ley.-

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- RESPONSABILIDADES DEL**

**PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente y

el Gerente General son solidariamente responsables

para con la Compañía y terceros: a) De la verdad

del capital suscrito y de la entrega de los bienes

aportados por los socios; b) De la existencia real

de los dividendos declarados; c) De la existencia

y exactitud de los libros de la Compañía; d) Del

exacto cumplimiento de todos los acuerdos de las

Juntas Generales; y, e) Del cumplimiento de todos

los requisitos y formalidades exigidas por la Ley

para la existencia y funcionamiento de la

Compañía.- El Presidente y el Gerente General son

responsables ante la Junta General en caso de

ejecutarse actos a celebrarse contratos

contraviniendo las instrucciones recibidas de este

organismo o a las obligaciones que la Ley o el

contrato social les impongan como tales y las

contempladas en la Ley para los mandatarios y

serán personal y pecuniariamente responsables ante

la Compañía por estos hechos sin perjuicio de la

validez de sus actos frente a terceros de buena

fe.- **ARTICULO TRIGESIMO.- EXTINCION DE**

**RESPONSABILIDADES.-** Se extinguirá la

responsabilidad del Gerente General frente a la

Compañía: a) Por aprobación del balances y sus

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO  
QUITO-ECUADOR

0000013

anexos, excepto cuando: Uno) Se lo hubiere

1 aprobado en virtud de datos no verídicos; y Dos)

2 Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer

3 la acción de responsabilidad; b) Cuando hubiere

4 procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta

5 General, a menos que tales acuerdos fueren

6 notoriamente ilegales; c) Por aprobación de la

7 gestión o por renuncia expresa a la acción o por

8 transacción acordada por la Junta General; y, d)

9 Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a

10 resoluciones ilegales de la Junta General en el

11 plazo de diez días a contarse desde la fecha en

12 que conocieron de la resolución y dieron noticia

13 inmediatamente a los comisarios.- CAPITULO

14 CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

15 TRIGESIMO PRIMERO.- La Compañía habrá de

16 disolverse de conformidad a lo establecido en la

17 Ley de Compañías.- Si la causal fuere el acuerdo

18 de los socios en la Junta General, se procederá

19 con el voto unánime del capital social en primera

20 convocatoria.- Para el caso de la liquidación de

21 la Compañía, actuará como liquidador la persona

22 designada por la Junta General de Socios.-

23 CAPITULO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-

24 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En todo cuanto no

25 estuviere señalado en el presente estatuto, se

26 entenderán incorporadas las disposiciones

27 constantes en la Ley de Compañías, su reglamento y

28

1 TERCERO.- Nómbrase Gerente General de la Compañía  
 2 al Doctor Mario Zapata, quien recibe de los socios  
 3 contratantes el encargo de que proceda a solicitar  
 4 la correspondiente aprobación de la escritura  
 5 constitutiva de la sociedad, obtenga su  
 6 inscripción en el Registro Mercantil y realice  
 7 todas las diligencias y pagos que sean necesarios  
 8 para el legal funcionamiento de la Compañía.-

9 Nómbrase igualmente a la señora Susana Esperanza  
 10 Ahmed Pazmiño, para el desempeño del cargo de  
 11 Presidenta de la empresa.- TERCERO.- INTEGRACION

12 DE CAPITAL.- El capital se encuentra íntegramente  
 13 suscrito y pagado de conformidad con el cuadro de  
 14 integración de capital que se detalla: - - - -

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
Susana Ahmed Pazmiño	US \$ 800	800
Mario Zapata Ahmed	US \$ 100	100
Karina Zapata Ahmed	US \$ 100	100
TOTALS	US \$1000	1000

21 En tal virtud el capital queda suscrito y pagado  
 22 en su totalidad de la siguiente manera: la señora  
 23 SUSANA ESPERANZA AHMED PAZMIÑO, suscribe  
 24 ochocientas participaciones sociales, de un dólar  
 25 cada una, por un valor total de ochocientos  
 26 dólares americanos, pagados en su totalidad en  
 27 numerario; el señor MARIO AMIR ZAPATA AHMED  
 28

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

0000014

suscribe cien participaciones sociales de un dólar

1 cada una, por un valor total de cien dólares  
 2 americanos, pagados en su totalidad en numerario;  
 3 y, la señorita KARINA DEL ROSARIO ZAPATA AHMED  
 4 suscribe cien participaciones sociales, de un  
 5 dólar cada una, por un valor total de cien dólares  
 6 americanos, pagados en su totalidad en numerario.-  
 7 Se incorpora a la presente escritura el  
 8 Certificado de Depósito de la Cuenta de  
 9 Integración de Capital con el correspondiente  
 10 detalle.- Usted, señor Notario se servirá agregar  
 11 las demás formalidades de estilo y se dignará  
 12 llenar todos los requisitos para la completa  
 13 validez de esta escritura.-" (HASTA AQUI LA  
 14 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta  
 15 inserta, que se halla firmada por la Doctora Liz  
 16 Barrera Espín, Abogado con matrícula profesional  
 17 número cuarenta sesenta, del Colegio de Abogados  
 18 de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente  
 19 escritura se observaron los preceptos legales del  
 20 caso y leída que les fue a los comparecientes por  
 21 mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y  
 22 firman conmigo, de todo lo que doy fe.-✓

*Susana Esperanza Ahmed Pazmigo*

SUSANA ESPERANZA AHMED PAZMIGO

C.C.No. 1702851641

*Mario Anir Zapata Ahmed*

MARIO ANIR ZAPATA AHMED

C.C.No. B.1143270-6

SI - - -

--- G U E F I R M A ---

1  
2  
3  
4 Karina Zapata  
KARINA DEL ROSARIO ZAPATA AHMED  
5  
6 C.C.No. 1712083151  
7 El Notario:  
8 *[Signature]*  
9  
10  
11

12  
13 (FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO  
14 DEL CANTON QUITO SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES-----  
15  
16  
17

18  
19 **E s p a c i o**  
20 **e n**  
21 **B l a n c o**  
22  
23  
24  
25  
26  
27 El No- - -  
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 INSPECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171208315-1

ZAPATA AHMED KARINA DEL ROSARIO

09 AGOSTO 000 1.978

PICHINCHA/QUITO/BANTA PRISCA

12 302 0980

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ TORRES 78

*Karina Zapata*

*Dr. Eduardo Ordoñez*

ECUATORIANO 000000000000 0000015

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

KARINA ZAPATA

KARINA AHMED

QUITO 1/11/96

QUITO - ECUADOR 09/11/2000

603236



*Handwritten signature*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

0236-069 171208315-1

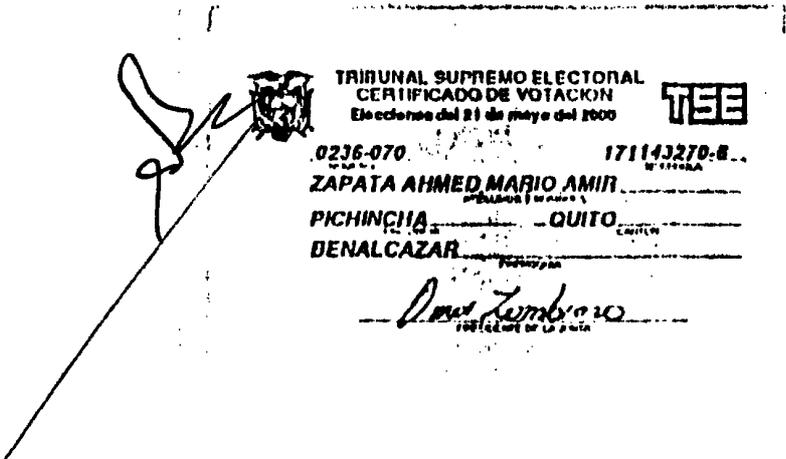
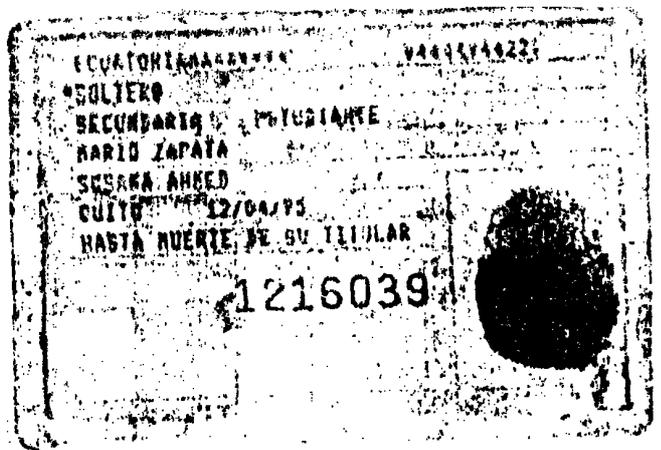
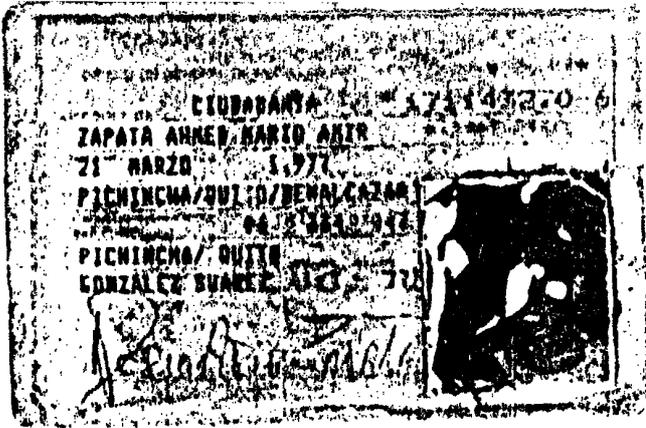
ZAPATA AHMED KARINA DEL ROSARIO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

*Ordoñez*  
 NOTARIO DE LA ABIA

**Espacio  
 en  
 Blanco**



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL a su ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a **17 ENE 2001**

**DR. EDUARDO ORQUERA Z.**  
NOTARIO DECIMO



0000016

INSTITUCION REGISTRADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CREDITACION

CIUDADANIA 170285164

AHMED PAZMINO SUSANA ESPERANZA

31 FERRERO 1.949

CUAYAS/ CUAYARUIL/ CANDO / CONCEPCION

04 1 397 06582

CUAYAS/ CUAYARUIL

CANDO / CONCEPCION/ 49

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA

E333312222

MARIO ZAPATA C.

SECRETARIA

EDORGE AHMED

MARIA PAZMINO

QUITO 19/06/98

19/06/2010

1131061

8



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 31 de mayo del 2000

TEE

0004-270 170285164-1

AHMED PAZMINO SUSANA ESPERANZA

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

J. R. Orquera Z.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL a su ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 17 ENE 2001

DR. EDUARDO ORQUERA Z.

NOTARIO DECIMO



Handwritten signature of Dr. Eduardo Orquera Z.



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 61100030 abierta el 17 DE ENERO DEL 2001 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará CENTRO INTEGRAL DE OSTEOPOROSIS CUDOCENTER CIA. LTDA., la cantidad de UN MIL DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<del>SUSANA AHMED PAZELINO DE ZAPATA</del>	<del>800,00</del>
<del>MARIO AMIR ZAPATA AHMED</del>	<del>100,00</del>
<del>MARINA DEL ROSARIO ZAPATA AHMED</del>	<del>100,00</del>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO, 17 DE ENERO DEL 2001  
Lugar y Fecha de emisión

M. Guzmán de Salazar  
Firma Autorizada



gó ante mí, Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,  
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; y, en fe de ello,  
firmado esta T-RC-RA COPIA CERTIFICADA, debidamente  
firmada y sellada en Quito, a DI-CISI-T- DE ENERO del año dos mil  
uno.-

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN  
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



RAZON DE MARGINACION:- Dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Rojas, Intendente Juridico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.0728 de 9 de Febrero del 2001 tomé nota de La Aprobación de la Constitución de la compañía "CENTRO INTEGRAL DE OSTEOPOROSIS CIDOCENTER CIA. LTDA", al margen de la matriz de la escritura pública celebrada el 17 de Enero del 2001 ante el suscrito Notario.- Quito, 16 de Febrero del 2001.-

DR. EDUARDO ORQUERA Z.  
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO





0000018

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CERO SETECIENTOS VEINTIOCHO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 9 de febrero del 2.001, bajo el número **825** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CENTRO INTEGRAL DE OSTEOPOROSIS CIDOCENTER CÍA. LTDA.**", otorgada el 17 de enero del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **498**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **05073**.- Quito, a siete de marzo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

